

CONSTANCIA SECRETARIAL

A despacho del señor Juez proveer.
Palmira (V), 14 de junio de 2022.

MARIBEL ARBOLEDA ÁLVAREZ
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE**

AUTO No. 1360
Proceso: EJECUTIVO.
Demandante: ALEJANDRA SAAVEDRA CASTRILLÓN.
Demandado: LUIS CARLOS HURTADO GÓMEZ.
Radicación: 7652041089001-2021-00692-00

Palmira (V), catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

Mediante escrito que antecede, solicita la togada la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y el archivo del proceso, por lo cual se hace necesario proceder de conformidad.

Así las cosas, se terminará el proceso por pago total de la obligación, conforme a lo señalado en el artículo 461 del C.G.P.; como quiera que no existe embargo de remanentes, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares, consistentes en el embargo y secuestro del vehículo de placas CRK-179 de propiedad del demandado, y que fuera comunicada mediante Oficio No. 01474 del 17 de noviembre de 2021.

Teniendo en cuenta que el vehículo de placas CRK-179 de propiedad del demandado, fue decomisado el 04 de abril de 2022 por la POLICIA NACIONAL y puesto a disposición del PARQUEADERO SIA SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S., de la ciudad de Cali, le será entregado a la persona que lo poseía al momento del decomiso, esto es al señor JOSÉ LEONARDO LOAIZA SOTO con C.C. No. 1.121.859.665.

Así mismo, se archivará el proceso previa cancelación de la radicación en los libros respectivos. Por lo cual se

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, consistentes en el embargo y secuestro del consistentes en el embargo y secuestro del vehículo de placas **CRK-179** de propiedad del demandado, y que fuera comunicada mediante Oficio No. 01474 del 17 de noviembre de 2021.

Teniendo en cuenta que el vehículo de placas **CRK-179** de propiedad del demandado, fue decomisado el 04 de abril de 2022 por la **POLICIA NACIONAL** y puesto a disposición del **PARQUEADERO SIA SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S.**, de la ciudad de Cali, le será entregado a la persona que lo poseía al momento del decomiso, esto es al señor **JOSÉ LEONARDO LOAIZA SOTO** con C.C. No. **1.121.859.665**. Ofíciase.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

El Juez;

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

**JUZGADO 01 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PALMIRA**

SECRETARIA

En Estado No. **90** de hoy, se notifica a las partes el auto anterior. De igual manera se fija en el estado electrónico de la página web de la Rama Judicial.

Fecha: **15/06/2022**

Maribel Arboleda Álvarez
Secretaria

Firmado Por:

Edgar David Arango Montoya
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbe940297392f4e55d34bff975b30274d206deb09496882625bb509e32dbb140**
Documento generado en 14/06/2022 05:59:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>